

# SUPERINTENDENCIA DE SALUD

## Intendencia de Prestadores

Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud

Unidad de Gestión en Acreditación

Subdepartamento de Sanciones y de Apoyo Legal

## RESOLUCIÓN EXENTA IP/N° 1388

SANTIAGO, 20 ABR. 2022

### VISTOS:

- 1) Lo dispuesto en los numerales 1°, 2° y 3°, del Artículo 121, del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud; en el "Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud", aprobado por el D.S. N°15/2007, del Ministerio de Salud; en la Circular IP N°1, de 2007, que establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de autorización de Entidades Acreditadoras, e IP N°3, de 2009, sobre la forma de efectuar inscripciones en el Registro Público de Entidades Acreditadoras; y en la Resolución RA 882/52/2020, de 2 de marzo de 2020;
- 2) La Resolución Exenta IP/N°665, de 21 de abril de 2016, mediante la cual se autorizó el funcionamiento como Entidad Acreditadora de la sociedad "**Correa y Baeza Acreditación, Asesorías en Salud Limitada**", con nombre de fantasía "**Acredita Salud Limitada**", cuya representante legal es doña **Carolina Baeza Correa**, con facultades de representación de la antedicha sociedad ante esta Superintendencia;
- 3) La presentación formulada por la Sra. Baeza Correa, Ingreso N°9.690, de 5 de agosto de 2021, mediante la cual solicita la incorporación como Directoras Técnicas Suplentes de la entidad señalada en el numeral anterior, de doña **Rita Alejandra Morales Villa**, R.U.N. 12.698.352-2, de profesión Enfermera; y de doña **Liliana Isis Torres Montenegro**, R.U.N. 8.338.256-2, de profesión Matrona.
- 4) El Informe Técnico, de fecha 11 de abril de 2022, sobre la presentación indicada en el N°3 antecedente, emitido por la analista de la Unidad de Gestión en Acreditación de esta Intendencia, doña Claudia Aguayo Ibáñez;
- 5) La presentación formulada por la Sra. **Baeza Correa**, Ingreso N° 3.667, de 19 de marzo de 2021, mediante la cual solicita la incorporación como evaluadores de la misma Entidad Acreditadora de doña **Dinka Marlene Avendaño Cañas**, R.U.N. 14.159.030-8, de profesión Enfermera; de don **Enrique Alfredo Palavecino Parra**, R.U.N. 17.960.921-5, de profesión Enfermero; y de doña **Paula Andrea Pozo Muñoz**, R.U.N. 14.189.156-1, de profesión Matrona y Enfermera.
- 6) El Informe Técnico, de fecha 11 de abril de 2022, sobre la presentación indicada en el N°5, antecedente emitido por la analista de la Unidad de Gestión en Acreditación de esta Intendencia, doña Claudia Aguayo Ibáñez;

## **CONSIDERANDO:**

**1°.-** Que, el Informe Técnico señalado en el N°4 de los Vistos precedentes concluye que doña **Rita Alejandra Morales Villa** y doña **Lilian Isis Torres Montenegro** cumplen con los requisitos del artículo 10° del Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, para su respectiva incorporación como Directoras Técnicas Suplentes de la Entidad Acreditadora solicitante, recomendando dar lugar a la solicitud referida en el N°3 de esos mismos vistos.

**2°.-** Que, los antecedentes fundantes de la solicitud son auténticos y resultan suficientes para justificar las conclusiones del informe técnico antes referido;

**3°.-** Que, el Informe Técnico señalado en el N°6 de los Vistos precedentes concluye que doña **Dinka Marlene Avendaño Cañas**, don **Enrique Alfredo Palavecino Parra** y doña **Paula Andrea Pozo Muñoz**, cumplen con los requisitos del artículo 10° del Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, para su respectiva incorporación como evaluadores de la Entidad Acreditadora solicitante, recomendando dar lugar a la solicitud referida en el N°5 de esos mismos vistos

**4°.-** Que, los antecedentes fundantes de la solicitud son auténticos y resultan suficientes para justificar las conclusiones del informe técnico antes referido;

**Y TENIENDO PRESENTE** las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias precedentemente citadas, vengo en dictar la siguiente

## **RESOLUCIÓN:**

**1° HA LUGAR** a la petición de incorporación de las profesionales doña **Rita Alejandra Morales Villa**, R.U.N. 12.698.352-2, de profesión Enfermera; y doña **Liliana Isis Torres Montenegro**, R.U.N. 8.338.256-2, de profesión Matrona, como Directoras Técnicas Suplentes de la Entidad Acreditadora "Correa y Baeza Acreditación, Asesorías en Salud Limitada", contenida en su solicitud señalada en el N°3 de los Vistos precedentes.

**2° MODIFÍQUESE** la inscripción N°33 que la entidad acreditadora "**Correa y Baeza Acreditación, Asesorías en Salud Limitada**" mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras, en el sentido de incorporar como Directoras Técnicas Suplentes de dicha Entidad a las profesionales señaladas en el numeral 1° precedente.

**3° HA LUGAR** a la petición de incorporación de los profesionales doña **Dinka Marlene Avendaño Cañas**, R.U.N. 14.159.030-8, de profesión Enfermera; don **Enrique Alfredo Palavecino Parra**, R.U.N. 17.960.921-5, de profesión Enfermero; y doña **Paula Andrea Pozo Muñoz**, R.U.N. 14.189.156-1, de profesión Matrona y Enfermera, al cuerpo de evaluadores de la Entidad Acreditadora "**Correa y Baeza Acreditación, Asesorías en Salud Limitada**", contenida en su solicitud señalada en el N°5 de los Vistos precedentes.

**4° MODIFÍQUESE**, la misma inscripción N°33 que la Entidad Acreditadora "**Correa y Baeza Acreditación, Asesorías en Salud Limitada**" mantiene en el Registro Público

de Entidades Acreditadoras, en el sentido de incorporar como evaluadores de dicha Entidad a los profesionales señalados en el numeral 3° precedente.

**5° PRACTÍQUESE** por el Funcionario Registrador de esta Intendencia las modificaciones a la inscripción referidas en el N°2 y N°4 precedentes, dentro del plazo de 5 días hábiles, contado desde que se le notifique la presente resolución.

**4° AGRÉGUESE** por el Funcionario Registrador de esta Intendencia una copia electrónica de la presente resolución en la inscripción que la Entidad Acreditadora "**Correa y Baeza Acreditación, Asesorías en Salud Limitada**" mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras. Sirva la presente resolución como suficiente instrucción al antedicho Funcionario Registrador.

**5° NOTIFIQUESE** la presente resolución a la solicitante.

**REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE**

  
**CARMEN MONSALVE BENAVIDES**  
**INTENDENTA DE PRESTADORES DE SALUD**  
**SUPERINTENDENCIA DE SALUD**

  
**BRH/MCCP/CCG/BOB**

**Distribución:**

- Entidad Acreditadora
- Jefe (S) Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud, IP
- Jefa Subdepartamento de Fiscalización en Calidad, IP
- Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal
- Encargada (S) de la Unidad de Gestión en Acreditación, IP
- Unidad de Gestión en Acreditación
- Funcionario Registrador, IP
- Expediente Entidad Acreditadora
- Oficina de Partes
- Archivo